

DEPTO. SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 585-X-2025 c/Agdo. N° 10054/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8217/2025.-**

ARTÍCULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 304° inc.1) de la Ley N° 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Artículo 19° de la Ley N° 6234 - Creación del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase del pago en concepto de Impuesto Automotor, al **INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY**, por el vehículo de propiedad de dicha Institución, Dominio AF288NB, por el Período 2024 (Total) y exímase por igual concepto por el Período 2025 (Total). -

ARTÍCULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%), de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

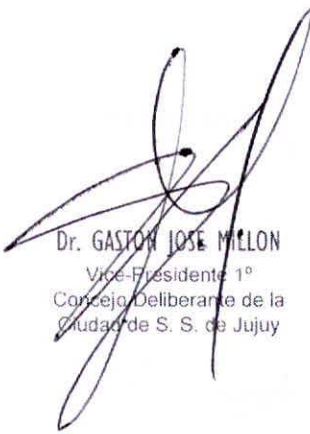
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, martes 04 de noviembre de 2025.-

Transcribió 
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MELLON
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy